

# Guía sobre las leyes contra la discriminación en el trabajo

## en Estados Unidos

**E**s ilegal que tu patrón te trate en forma injusta en el trabajo a causa de tu raza, color, nacionalidad, sexo, religión, edad o discapacidad. Esto se conoce como discriminación laboral.

### ¿Qué quiere decir discriminación?

Quiere decir que tu patrón te trata de manera diferente o injusta a causa de tu raza, color, nacionalidad, sexo, religión, edad o discapacidad.

Acoso. También es ilegal que un patrón, supervisor o compañero de trabajo te acose a causa de tu raza, color, origen nacional, sexo, religión, edad o porque tienes alguna discapacidad.

- Si un compañero de trabajo se burla de ti, cuelga horcas en los casilleros, coloca imágenes pornográficas de hombres o mujeres o habla mal de la gente de tu país, esto podría considerarse acoso ilegal según la ley.
- Debes informar a tu patrón o supervisor que te están acosando.

### Acoso sexual

**Mi jefe dice que no me dará el trabajo a menos que salga con él. ¿Es eso correcto?**

Definitivamente no. Se le llama acoso sexual y es ilegal.



La discriminación puede presentarse antes de que obtengas el trabajo, *mientras trabajas* o *al concluir* el trabajo.



**Los anuncios de empleo.** Un patrón no puede anunciar un puesto sólo para un tipo particular de persona.

**La entrevista.** Un patrón no puede hacer comentarios sexistas ni racistas en la entrevista, ni hacerte preguntas sobre tu discapacidad.

Un patrón no puede preguntar únicamente a las mujeres si están casadas o tienen o piensan tener hijos si eso afecta la decisión de contratarlas.

**Condiciones.** Un patrón no puede darte menos prestaciones, menor salario o tratarte en forma distinta por ser mujer, por ser de otra raza o religión, por venir de un país distinto, por ser de edad avanzada o por tener una discapacidad.



**Despidos.** Un patrón no puede despedirte por ninguna de las anteriores razones.

#### **Concesiones razonables**

Si tienes una discapacidad, pero estás calificado para llevar a cabo el trabajo, tu patrón debe proporcionarte las herramientas o hacer los cambios en el lugar de trabajo necesarios para ayudarte a solicitar o realizar el trabajo, siempre y cuando no se trate de algo muy difícil o demasiado costoso.

- Si eres ciego, tu patrón podría proporcionarte una computadora con voz.
- Si tienes problemas de espalda, tu patrón podría pedir a otro empleado que te ayude levantando cosas pesadas.
- Si estás embarazada, consulta la [Guía para mujeres sobre el trabajo y el embarazo en Estados Unidos](#).

#### **¿Quién me puede ayudar si mi patrón me trata injustamente por mi raza, color, origen nacional, sexo, religión o discapacidad?**

Si te encuentras en una situación en la que se te trata injustamente o se te acosa, lo primero que debes hacer es hablar con tu supervisor o con alguien más en un puesto de autoridad para ver si es posible resolver el problema. Si tu patrón y tú no pueden resolver el problema, puedes presentar una queja.

Puedes hacerlo ante una dependencia federal que se llama Comisión para la Igualdad de Oportunidades de Trabajo (*Equal Employment Opportunity Commission, EEOC*).

- Hay una oficina de la EEOC en casi todos los estados.
- Para saber cuál es la oficina que te queda más cercana, llama al 1-800-669-4000. En este número, los operadores y operadoras hablan inglés, español, vietnamita y chino.
- Si eres sordo, puedes llamar al TTY: 1-800-669-6820.

También puedes presentar una queja en una oficina estatal de la Agencia de Prácticas Justas de Empleo (*Fair Employment Practices Agency, FEPA*).

- Prácticamente cada estado tiene sus propias leyes contra la discriminación.
- Las dependencias que aplican las leyes estatales contra la discriminación a menudo se conocen como comisiones de derechos humanos o comisiones de relaciones humanas.
- Los únicos estados que no cuentan con una ley contra la discriminación son Alabama y Carolina del Norte. Sin embargo, en Alabama es ilegal la discriminación que se relaciona con una discapacidad.
- Georgia y Mississippi tienen leyes contra la discriminación que sólo se aplican a empleados del gobierno estatal.
- Algunas ciudades y condados también cuentan con las FEPA.

A menudo, las leyes contra la discriminación de estados y ciudades tienen más cobertura que las leyes federales. Algunos casos que las leyes estatales pueden contemplar son homosexualidad, estado civil y si te han acusado o has sido condenado por algún crimen. Para averiguar si en tu estado se aplica alguna de estas razones, llama a la comisión de derechos humanos o de relaciones humanas de tu estado.

### **FEPA en ciudades y condados**

En algunos lugares puedes elegir entre presentar una queja ante una dependencia federal, estatal o de la ciudad.

- Hay ciudades como Nueva York, Filadelfia y San Francisco en las que puedes presentar tu queja ante la EEOC, la comisión de derechos humanos estatal o la comisión de derechos humanos de la ciudad.
- En la ciudad de Chicago tienes cuatro opciones para presentar tu queja: la EEOC, la comisión de derechos humanos del estado (Illinois), la comisión de derechos humanos del condado (Condado de Cook) o la comisión de derechos humanos de la ciudad (Chicago).
- En algunos estados, las comisiones de derechos humanos reciben también quejas de discriminación en vivienda y violaciones a los derechos civiles.

### **¿Qué sucede si presento mi queja ante la FEPA del estado, de la ciudad o del condado?**

- Cada FEPA es distinta, así que lo mejor es que llames a la FEPA de tu estado o comunidad para conocer sus reglas.
- Muchas FEPA son similares a la EEOC. Investigarán y tratarán de mediar en quejas de discriminación.
- A diferencia de la EEOC, algunas FEPA tienen un proceso de audiencias y emiten un veredicto como si fueran un tribunal.
- Si tu patrón o tú no están conformes con la decisión de la FEPA, pueden apelar.

### **Conoce las leyes del estado en el que trabajas**

- En Estados Unidos, la ley federal te protege de la discriminación en el empleo.
- También hay leyes que te protegen de la discriminación en 48 estados, el District of Columbia y los territorios de Estados Unidos, incluyendo Puerto Rico, Islas Vírgenes, Islas Marianas y Guam.

### **¿Cómo elijo dónde presentar mi queja de discriminación si en mi comunidad hay más de una oficina en la que puedo hacerlo?**

No es fácil determinar si es mejor presentar una queja ante la EEOC o la FEPA del estado. Depende del estado y a veces hasta de la ciudad en la que vives.

Algunos factores que puedes tomar en cuenta son:

- **¿Cuántos trabajadores tiene mi patrón?** Las leyes federales contra la discriminación sólo te protegen si tu patrón tiene 15 trabajadores o más. Si trabajas para un patrón que emplea a menos trabajadores, tal vez sea mejor que presentes la queja ante una comisión estatal o de la ciudad.
- **¿Qué ley ofrece más protección a la gente en mi grupo?** Algunos estados y ciudades tienen leyes que cubren a más grupos o personas que otros. Para mayor información, debes llamar a la oficina local de la EEOC o de la FEPA de tu ciudad o estado.

No te preocupes si presentas una queja en la oficina equivocada. La EEOC tiene acuerdos para compartir trabajo con las oficinas estatales y locales y deben enviar tu queja a la oficina correspondiente.

### **Algunos estados incluyen a más patrones que la EEOC**

Las leyes federales de discriminación incluyen a patrones que tienen por lo menos 15 trabajadores. Para los casos de discriminación relacionada con la edad, las leyes federales incluyen a patrones que tienen por lo menos 20 trabajadores.

Treinta y seis estados y territorios incluyen a patrones con menos trabajadores. Éstos son:

- Al menos un trabajador: Alaska, Colorado, District of Columbia, Hawai, Maine, Michigan, Minnesota, Montana, New Jersey, North Dakota, Oregon, Puerto Rico, South Dakota, Utah, Vermont, Virginia y Wisconsin.
- Al menos dos trabajadores: Las Islas Vírgenes y Wyoming.
- Al menos tres trabajadores: Connecticut.
- Al menos cuatro trabajadores: Delaware, Iowa, Kansas, New México, New York, Ohio, Pennsylvania, y Rhode Island.
- Al menos cinco trabajadores: California e Idaho.
- Al menos seis trabajadores: Indiana, Massachusetts, Missouri y New Hampshire.
- Al menos ocho trabajadores: Kentucky, Tennessee y Washington.
- Al menos nueve trabajadores: Arkansas.
- Al menos 12 trabajadores: West Virginia.

### **¿Cuándo debo presentar una queja?**

Para presentar una queja de discriminación ante la EEOC cuentas con 180 días (seis meses) a partir de la fecha en la que ocurrió dicha discriminación. En algunos estados, la EEOC te da 300 días (unos diez meses aproximadamente) para presentar tu queja. Algunos estados dan plazos más largos.

No esperes demasiado para presentar una queja. Si lo haces, perderás tus derechos.

### **Tomar represalias es ilegal**

**¿Me despedirán o me tratarán mal si presento una queja o si soy testigo en la queja de alguien más?**

- Es ilegal que tu patrón te despidas o te trate mal por el hecho de que hayas presentado una queja por discriminación.
- Esto se conoce como represalias.
- Es ilegal que tu patrón tome represalias en tu contra incluso si las acciones por las que presentaste la queja no se consideran como discriminación según la ley.

**¿Me deportarán si me quejo de discriminación?**

- Si tienes una visa de trabajo legal, no te deportarán.
- Aun cuando no cuentes con una visa de trabajo legal, de cualquier manera es ilegal que tu patrón te amenace con deportarte si te quejas por discriminación.

### **¿Qué sucede después de que presento mi queja ante la EEOC?**

- **Investigación.** Primero, la EEOC hará preguntas y revisará los registros para averiguar si existe discriminación ilegal en tu lugar de trabajo.
- **Mediación.** Si el investigador de la EEOC considera que existe discriminación ilegal, tratará de resolver el problema por mediación, es decir, hará que una persona neutral, el mediador, les ayude a tu patrón y a ti a llegar a una solución mediante el diálogo.
- **Derecho a demandar.** Si la EEOC no puede ayudarlos a resolver el problema, puede darte una carta de “*right to sue*” (derecho a demandar). Esto te permite presentar una demanda legal en contra de tu patrón en un tribunal.

En muy contadas ocasiones, cuando la discriminación o las represalias son particularmente dañinas, la EEOC misma puede demandar al patrón que discrimina.

**Los trabajadores extranjeros también están protegidos**

No importa si eres un trabajador extranjero sin permiso válido de trabajo, tu patrón no debe discriminarte. Llama a la EEOC para más información.

**Salario igual para hombres y mujeres**

- Las mujeres deben recibir el mismo salario que los hombres cuando hayan realizado el mismo trabajo.
- Si no estás recibiendo el mismo salario por el mismo trabajo, llama a la EEOC.

**Soy trabajador agrícola. ¿Estoy protegido?**

- Sí, los patrones y subcontratistas agrícolas no deben discriminarte.
- Si el subcontratista o el patrón te dice por ejemplo que no te contratará porque eres viejo o porque eres mujer o porque estás embarazada, puedes presentar una queja ante la EEOC o la FEPA del estado.

Los sindicatos, las agencias de trabajo temporal y los subcontratistas agrícolas tampoco deben discriminarte.



Commission for Labor Cooperation